

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde, **FRANCISCO DE ASIS MENDOZA DE SOUZA**, además Presidente del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Atalaya, identificado con DNI N° 00068639, con domicilio legal en el Jr. Rioja N° 659, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se le denominará **IIAP**, debidamente representado por su Presidente, **Ing. M.Sc. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : COMPETENCIAS INTERINSTITUCIONALES

El IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

LA MUNICIPALIDAD, es la entidad básica de la organización territorial de la Provincia de Atalaya y órgano de gobierno con personería jurídica propia otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones.

EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ATALAYA -IVP Atalaya-, es un organismo descentralizado de las Municipalidades de la Provincia de Atalaya, creado por Ordenanza Municipal; institución de derecho público interno, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera en mérito a la Directiva No. 002-CND-2004-PCM, e implementado de acuerdo al D.S. No. 032-2005-EF; está integrado por la Municipalidad Provincial y Municipalidades Distritales de la jurisdicción, representado en el Comité Directivo por los Señores Alcaldes.

Se encarga de ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, según las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo - PVPP- y el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

Promueve la complementariedad y la integración de la infraestructura económica provincial con la promoción de iniciativas económicas productivas locales y con otro tipo de infraestructura económica, articulándola en forma multisectorial con los actores sociales.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 
- 2.1 La Constitución Política del Perú
 - 2.2 Ley N° 23374, Ley de creación de la IIAP.
 - 2.3 Ley N°28168, Ley de ratificación del IIAP.
 - 2.4 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVO

Promover acciones de cooperación que permitan el fortalecimiento Institucional de cada una de ellas, acordando los términos y condiciones para brindar capacitación técnica a los pobladores agropecuarios, contribuyendo al desarrollo cultural, tecnológico y humano.

CLAUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El IIAP

- 
- 4.1.1** Brindará asesoramiento técnico y capacitación a los pobladores de la Provincia de Atalaya, en los temas priorizados de acuerdo a los planes anuales de trabajo previamente coordinado entre las partes, así como en los programas siguientes:

- a) Crianza de peces amazónicos (paco, gamitana, paiche).
- b) Cultivo de plantas nativas de la Amazonia peruana: Camu-Camu, Plantas medicinales y Biocidas, etc.
- c) Cultivo de especies forestales nativas de la Amazonia Peruana: bolaina, capirona, caoba, cedro, etc.

- 
- 4.1.2** Facilitará la capacitación práctica de los productores agropecuarios, en su centro experimental ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 12.400 localizado en la Ciudad de Pucallpa.

- 4.1.3** Brindará apoyo técnico a los productores de la zona, para la instalación de Centros Pilotos de Crianza y cultivo de peces y plantas nativas de la Amazonia Peruana.

- 
- 4.1.4** Las acciones de asesoramiento técnico, capacitación a los pobladores se desarrollaran en coordinación con la Dirección Regional Agraria de Ucayali y/o la Dirección Regional de Producción, de acuerdo al caso específico.

- 4.1.5** Las acciones de asesoramiento técnico, capacitación a los pobladores, servirán como insumo para generar ciencia y tecnología en este espacio geográfico de la Amazonía peruana.

- 
- 4.1.6** A la firma del presente Convenio, se remitirá a la MUNICIPALIDAD, el Plan de Trabajo Anual, la misma que deberá ser aprobada para su cumplimiento por ambas partes, en las fechas y plazos establecidos.





4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Designará a una persona para que sirva de enlace con EL IIAP, para las coordinaciones necesarias.
- 4.2.2 Colaborará como facilitador y articulador para la identificación y priorización de Organizaciones de Productores Agropecuarios.
- 4.2.3 Organizará conjuntamente con EL IIAP, eventos de difusión y de capacitación, dirigidos a productores agropecuarios.
- 4.2.4 Realizará acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades del IIAP, para lograr la consecución del objetivo del presente convenio.
- 4.2.5 A la firma del presente Convenio, se remitirá al IIAP, el Plan de Trabajo Anual, la misma que deberá ser aprobada para su cumplimiento por ambas partes, en las fechas y plazos establecidos.
- 4.2.6 Cubrirá los gastos que irroque la presencia de los investigadores del IIAP a la Provincia de Atalaya, para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y los objetivos del Convenio así como la de los productores cuando tengan que visitar las instalaciones del IIAP para las capacitaciones.

CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su firma, hasta Diciembre de 2014.

CLAUSULA SEXTA : MODIFICACION Y DISOLUCION

Las modificaciones y ampliaciones que surjan del presente Convenio, se efectúan mediante adendas previo acuerdo de las partes.

El presente Convenio, podrá disolverse cuando una de las partes incumpla con los compromisos asumidos, por decisión unilateral o acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del acuerdo serán de propiedad de todas las partes que participan.

Cualquier intercambio de datos entre los participantes en el acuerdo no implica el intercambio de los derechos de publicar dichos datos: esto supone que, antes del envío de cualquier trabajo que resulte del uso de datos intercambiados, es necesario que todos los participantes se pongan de acuerdo para la obtención del consentimiento de los investigadores originales.

El uso y/o la divulgación por una de las partes, de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco del acuerdo, requerirá autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al documento del acuerdo y expresarán el reconocimiento de las partes firmantes.



CLAUSULA OCTAVA : DEL FINANCIAMIENTO

Las instituciones firmantes deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos

CLAUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

Ambas instituciones acuerdan designar sus representantes para lograr los objetos del presente Convenio:

El IIAP, designa como representante al Gerente Regional del IIAP Ucayali, Blgo. Mariano Gilberto Rebaza Alfaro.

LA MUNICIPALIDAD, estará representado por el Gerente Municipal y como Alterno al Gerente General del Instituto Vial Provincial de Atalaya.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

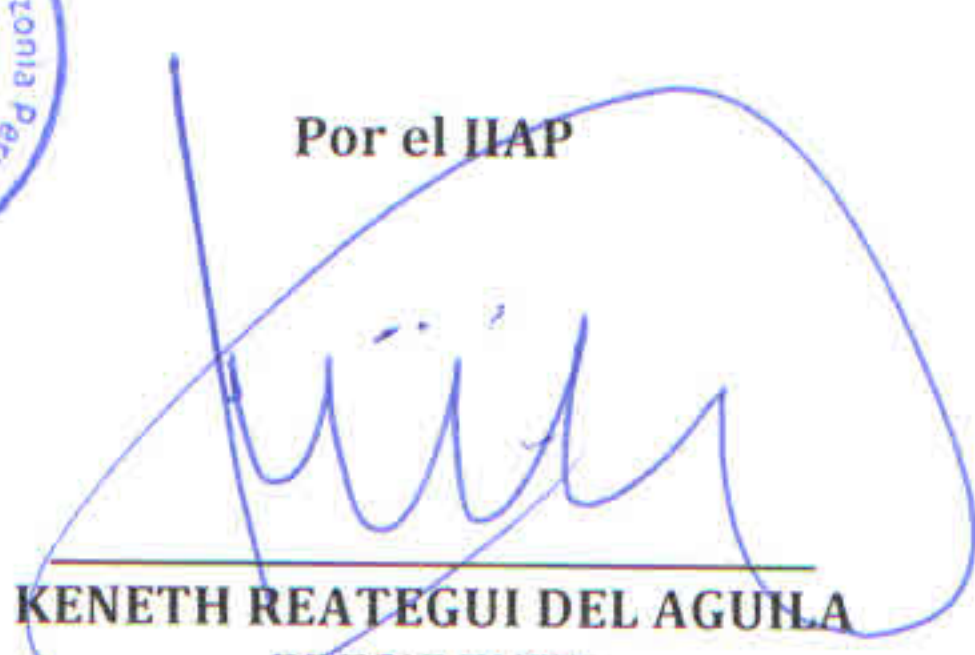
Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte Introductiva del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la ejecución del presente Convenio, se elaborará en forma conjunta el Plan Anual de Trabajo y un Cronograma de Actividades, que será debidamente programada y aprobada por ambas partes.

Estando las partes de acuerdo, suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, a los 04 días del mes de Marzo de 2013.

Por el IIAP


KENETH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE

Por la MUNICIPALIDAD


FRANCISCO DE ASIS MENDOZA DE SOUZA
ALCALDE

El Concejo Municipal por Acuerdo N° 026-2013-CM adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2013 de fecha 21 de febrero del año en curso aprobó por unanimidad la Suscripción del presente Convenio.